

INFORME-PROPUESTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Objetivos de la propuesta.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta propuesta de colaboración son los siguientes:

a) Potenciar la rentabilidad económica y social de ambos programas (P.E.C. y E.P.A.) en nuestra provincia, haciéndolos más eficaces e intensivos, por una parte, y extendiendo su acción por otro lado de manera que cubran un mayor número de necesidades y a una mayor población.

b) Posibilitar, a través de la Dirección Provincial y la Junta de Promoción de la Educación de Adultos en Badajoz la colaboración de organismos e instituciones regionales, provinciales y locales en orden a conseguir objetivos educacionales y de desarrollo en que dichas instituciones y organismos están interesados en su correspondiente nivel de competencias (regional, provincial o local).

c) Establecer unas pautas iniciales de colaboración de carácter experimental que tiendan a una futura racionalización y planificación unificada de recursos dirigidos a objetivos y fines comunes.

Presupuestos legales.

La legislación que concierne a ambos programas y que permiten establecer las colaboraciones que se especificarán más adelante es, aparte de la propia Constitución y de la Ley General de Educación que son de carácter general y no es preciso citar literalmente, es la siguiente:

a) Real Decreto de 27 de abril de 1983 sobre educación compensatoria.

b) Orientaciones Pedagógicas de 14 de febrero de 1974 sobre educación permanente de adultos.

c) Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1981 sobre establecimiento de un régimen de administración especial para los centros de educación permanente de adultos.

En el Real Decreto de 27 de abril sobre educación compensatoria se establece la necesidad de prestar "una atención preferente a los grupos de individuos cuyas condiciones de inferioridad son especialmente acusadas respecto a las posibilidades que el sistema escolar general ofrece". Es evidente, a la luz de esta referencia legal, que los alumnos que acuden a las clases de los centros de E.P.A. son grupos de individuos que caen de lleno dentro de la prestación de servicios compensatorios, tanto si se trata de adultos que no han tenido oportunidad de conseguir un título y unos niveles culturales mínimos en el sistema regular, como si se trata de grupos de jóvenes fracasados de EGB que acuden a recuperar o terminar sus estudios con vistas a su incorporación al trabajo o a niveles medios de enseñanza. Este último grupo de alumnos, cuya edad oscila generalmente entre los 14 y 16 años y que en los últimos años suelen ser la clientela que nutre en mayor porcentaje los centros de E.P.A., es el mismo al que va dirigida una de las actuaciones específicas del P.E.C., cual es "el establecimiento de cursos especiales para jóvenes de catorce y quince años no

escolarizados" (Art. 2º, c) del R.D. de 27 de abril de 1981).

Las Orientaciones Pedagógicas de 14 de febrero de 1974 sobre E.P.A. plantean, por otro lado, como objetivos generales de esta modalidad de enseñanza la "promoción personal, social, cultural y profesional" de los alumnos (Introducción de las O. P. de 14 de febrero de 1974), objetivos que coinciden plenamente con aquellos que el P.E.C. se ha propuesto en nuestra provincia desde la actuación concreta de las Aulas de 14-16 años.

Así mismo, las características del alumnado de los Centros de E.P.A. responden a las que el R. D. de educación compensatoria establece para los Centros que deben ser apoyados de forma prioritaria desde los Servicios de Apoyo y Centros de Recursos, que es otra de las actuaciones del P.E.C. desarrollada en nuestra provincia.

Finalmente, en la O. M. de 23 de noviembre de 1983 sobre el establecimiento de un régimen de administración especial para los centros de E.P.A. en el nivel de EGB, se crean las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos, cuyas funciones son, entre otras, las siguientes:

- a) "Despertar interés por la adquisición de una cultura general que compense las carencias educativas de ciertos sectores de la población".
- b) "Promover la máxima colaboración de personas físicas, jurídicas e instituciones para el mejor desarrollo de la educación de adultos".
- c) "Habilitar locales y gestionar otros medios materiales para el desenvolvimiento de estas enseñanzas".
- d) "Suplir la falta de iniciativa para potenciar esta modalidad educativa, estimulando toda clase de colaboraciones".

Estas funciones de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos permiten establecer una serie de actuaciones coordinadas de los dos programas, E.P.A. y P.E.C. con vistas a la consecución de los objetivos propuestos más arriba que, sin duda, repercutirán favorablemente en la consolidación de ambos programas y su extensión en nuestra provincia y, lo que es más importante, permitirán cubrir con más desahogo las demandas y necesidades de la población que precisa la actuación compensatoria a que ambos programas están dirigidos. Del mismo modo, desde el P.E.C., en el art. 4º del citado R.D., se autoriza a las "direcciones provinciales de Educación y Ciencia para que propongan las actuaciones que en cada caso resulte necesario llevar a cabo" y se dice que "el M.E.C. podrá formalizar Convenios con Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades públicas o privadas a efectos de la realización del referido programa". Por todo ello, se proponen a esa Dirección Provincial y a la Junta de Promoción Educativa de Adultos, las siguientes actuaciones coordinadas.

Actuaciones coordinadas.

1) Establecer en los Centros de E.P.A. grupos de alumnos de 14 y 15 años a los que se imparte un 2º Nivel de E.P.A. (o pregraduado) al mismo tiempo que desde el P.E.C. se facilita la actuación de monitor para que se impartan cursos ocupacionales compartidos con Aulas geográficamente cercanas del propio P.E.C.

2) Inclusión de los Centros de E.P.A. de cada Zona de actuación del P.E.C. como Centros de Apoyo Preferente a todos los efectos y la consideración del grupo de alumnos de 14 y 15 años con cursos ocupacionales como un Aula más de la zona a efectos de recursos, programación conjunta y coordinación pedagógica.

3) Establecer desde los C.A.R. (Centros de Apoyo y Recursos) del P.E.C. actividades de Animación Sociocultural coordinado con los Centros de E.P.A. para los adultos de esos centros y para las Aulas del P.E.C. de la zona con vistas a la prevención y orientación temprana del fracaso escolar a través de la ayuda familiar.

4) Establecer una coordinación de programas y de evaluación continua entre los grupos de alumnos de las Aulas del P.E.C. que presentan un nivel más alto académico y que desean obtener el título de Graduado Escolar y los Centros de E.P.A. de la Zona correspondiente a efectos de evaluación final y preparación correspondiente durante el curso.

5) Posibilitar una ayuda tutorial por parte de los profesores de las Aulas del P.E.C. a grupos de adultos que sigan enseñanzas por el Cenebad, coordinados a nivel de zona por el correspondiente Centro de E.P.A.

6) Establecer grupos y equipos de trabajo por áreas especializadas desde los C.A.R. con los profesores de los Centros de E.P.A. para la elaboración de materiales y recursos didácticos adecuados a esa modalidad de enseñanza, de los que el mercado anda muy escaso.

7) Establecer experiencias didácticas y experimentación de materiales desde los C.A.R. que puedan seguirse y evaluarse en los Centros de E.P.A., coordinadas con las Aulas del P.E.C. en cada Zona de actuación.

Colaboraciones.

Para la realización eficaz de estas actuaciones de coordinación y para la potenciación de las mismas con un mínimo de coste adicional sobre los presupuestos facilitados a nivel central desde el propio M.E.C. se sugiere recabar, desde la Dirección Provincial y la Junta de Promoción Educativa de EPA, las siguientes colaboraciones:

1) Subvención de las actividades de Animación Sociocultural para la localidad y la zona correspondiente a cada Centro de E.P.A. y las Aulas de Ed. Compensatoria (Ayuntamientos, Diputación y Consejería de Educación y Cultural de la Junta Regional).

2) Subvención de los gastos de material inventariable y fungible de los cursos ocupacionales que se impartan en los Centros de E.P.A. con los monitores facilitados por el P.E.C. (Ayuntamientos, Diputación y Junta Regional).

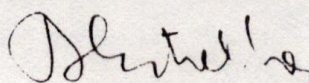
3) Dotación y mejoramiento de infraestructura de locales y mobiliario para los Centros de E.P.A. y las Aulas del P.E.C. (que no están dotados a estos efectos por el MEC) por parte de los Ayuntamientos y la Diputación Provincial.

4) Subvención para la creación de Cooperativas con los jóvenes de ambos programas que sigan cursos ocupacionales por parte de la Diputación y otros organismos.

La garantía de que estas actuaciones coordinadas se lleven a cabo y las correspondientes colaboraciones efectivas traducidas en presupuestos previstos, permitiría, junto con una posible ampliación de ambos programas por parte del MEC, cubrir casi por entero las necesidades de toda la provincia y supondría una sustancial mejora de los recursos disponibles con un bajo costo adicional.

Badajoz, 14 de marzo de 1983.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA.



(Fdo: Benito Estrella Pavo).